



## ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

### CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

01255-2012

#### REG CONVENIOS COLECTIVOS TRABAJO CONS E.HY EMPLEO

*Calendario laboral 2012*

Ref.: STTy SL/Relaciones Colectivas de Trabajo  
Convenio Colectivo de Trabajo nº 1343/12GL-js

VISTO el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de la CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES de la provincia de Castellón (Código Convenio 12000525011973), que fue suscrita con fecha 14 de diciembre de 2011, relativa al Calendario Laboral para el año 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 89.1, 90.2 y 3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, así como en los arts. 2.1ª y 8.3 del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, así como en el Decreto 98/2011, de 26 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 13 de febrero de 2012

#### Resolución Texto del acuerdo

Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

#### ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas del día 14 de Diciembre de 2011, en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, calle Ruiz Vila, 8-entlo de 12001 Castellón, se reúnen los representantes por la parte Empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón y por la parte Social, los representantes de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, para proceder a confeccionar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón para el año 2012.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes:

#### POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. Miguel Boix Sanfeliu  
D. Ana Cabedo Gomar  
D. Rafael Pérez Rodriguez

#### ASESOR

D. Fernando Calpe García

#### POR LA PARTE SOCIAL

D. Atilano Escobar Iniesta --- CCOO  
D. Jordi Riera Antonino --- CCOO  
Dª. Lucia Perete Llopis --- CCOO  
D. Miguel Montalban Gamez --- CCOO  
D. Pascual Castaner Zorrilla --- CCOO  
D. Alejandro Nuñez González --- UGT  
D. Ferran Ortiz Gómez --- UGT

#### ACUERDAN

1.- La jornada máxima anual será de 1.738 horas para el año 2012 en aplicación del Convenio Nacional del Sector de la Construcción.

A efectos de determinar los días no laborables del año 2012 para asegurar el cumplimiento de la jornada máxima anual y salvo pacto entre empresas y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan para el año 2012, sin perder su carácter laboral para futuros convenios y a los solos efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada máxima anual, se consideraran como no laborables los siguientes días:

- \* 16 de Marzo
- \* 5 y 30 de Abril
- \* 31 de Agosto
- \* 8 de Octubre
- \* 2 de Noviembre
- \* 7, 24 y 31 de Diciembre
- \* 6 horas de libre disposición previo acuerdo entre empresa y trabajador.

En caso de que como consecuencia de la negociación del Convenio General del Sector, se establezca una jornada distinta, o bien por norma o disposición legal jerárquica superior se establezca lo contrario a lo acordado (modificación de días festivos u otro aspecto que incida en el cómputo anual de horas de trabajo), las partes acuerdan reunirse para realizar el ajuste oportuno.

En todo caso se hace constar:

- Que esta calendario se refiere a jornadas de 8 horas diarias.
- Que la única norma obligatoria es la de respetar el horario de la jornada máxima anual.
- Que dentro de este límite las empresas, con sujeción al Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, pueden elaborar su propio calendario laboral, que debe quedar expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo.
- Que el acuerdo de esta Comisión, en lo referente al calendario laboral, sólo tiene carácter indicativo y es aplicable para el supuesto de que la empresa no establezca su propio calendario laboral.

Para la firma de la presente Acta se acuerda que serán los siguientes representantes:

- Por la parte empresarial; Ana Cabedo Gomar
- Por UGT; Alejandro Nuñez González
- Por CCOO; Lucia Perete Llopis

Se faculta a Miguel Montalbán Gamez, para depositar la presente Acta a efectos de su Registro en la Consellería de Educación Formación y Empleo, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL APECC  
POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL CCOO UGT